Barrancabermeja, 13 de abril de 2023.

Contrato No. 075 DE 2023.

Señor:
JOHN EDWING IRIARTE RUEDA
c.c. No. 91.440.337 de Barrancabermeja
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
REFRIGERACIÓN IRIARTE E HIJOS
Nit. No. 91.440.337-5
Carrera 28 No. 44-49
Barrio El Recreo - Barrancabermeja
Correo electrónico: refrigeracioniriarte@yahoo.es
Números de contacto: 6223172 – 3183881683 - 3107685530
E.S.M.

Referencia: Aceptación expresa e incondicional de oferta presentada por **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.440.337 de Barrancabermeja con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO **REFRIGERACIÓN IRIARTE E HIJOS,** Nit. No. 91.440.337-5, en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-005-2023.

EMEL DARIO HARNACHE BUSTAMANTE, mayor de edad y residenciado en este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.088.040 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA, según Decreto de nombramiento No. 0131 del 02 de junio de 2022 corregido por el Decreto 0137 del 07 de junio de 2022 y acta de posesión No. 017 de fecha 03 de junio de 2022, por medio de la presente manifiesto que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA, acepta propuesta presentada por **JOHN EDWING IRIARTE RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.440.337 de Barrancabermeja con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO **REFRIGERACIÓN IRIARTE E HIJOS,** Nit. No. 91.440.337-5, en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-005-2023, que adelantó esta Entidad a través de la Plataforma SECOP II, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA".**

A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte integral del contrato:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA".**

1. FICHA TÉCNICA:

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá prestar sus servicios de conformidad a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 17.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. SAMSUNG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000

1.4	MANTENIMIENTO PREVRNTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. SAMSUNG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 18.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 12.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 24.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIRAGE, MINI-SPLIT, 24.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF.TECHOS SUSPENDIDO, LENNOX, 54.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 493.333	$ 986.666
1.12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. HACEB, MINI-SPLIT, 12.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. COMFORT STAR, MINI-SPLIT, 18.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. LG, MINI-SPLIT, 17.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 700.000
1.16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO REF. MIDEA, MINI-SPLIT,36.000 BTU.	UNIDAD	2	$ 353.333	$ 706.667
1.17	REPUESTOS, PARTES Y MATERIALES	GLOBAL	1	$ 2.466.667	$ 2.466.667
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$ 13.960.000**

VALOR	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS COP ($13.960.000) IVA INLUIDO**
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del presente contrato es de **OCHO (8) MESES** y/o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023
FORMA DE PAGO	La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-EDUBA, pagará al contratista el presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor delegado, previa autorización, suscripción del acta parcial de entrega, suscripción de informe de supervisión, presentación de la factura de venta, pagos al sistema de seguridad social integral. El último pago se realizará mediante la presentación del acta de recibo final y liquidación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales, y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma. Así mismo, al momento del pago se harán los descuentos de impuestos, retenciones y demás rubros establecidos. EDUBA NO entregará anticipo al contratista. **2.1 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

Los pagos a los cuales está obligada EDUBA, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Unidad Financiera de la entidad, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de EDUBA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

ES OBLIGACION EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABOSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA "EDUBA"			
DESCUENTOS A APLICAR			
GESTIÓN FINANCERA Y PRESUPUESTAL			
IMPUESTO	*CONCEPTO*	*TARIFA %*	*BASE DE RETENCION* *IVA 19%* *TOTAL FACTURA*
Nacional	IMPU A LAS VEN RETE	2,85%	15% de Iva o 2.85% de la Base Factura
	RTE FTE COMPRAS DECLARANTES	2,5%	Base $
	RTE FTE SERVICIO DECLARANTE	4,0%	Base $
Departamentales	*PROUIS*	*2%*	*> 3 SALARIOS MINIMOS*
	ORDENANZA	*0,6%*	*10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2% de la base del pago*
	PROHOSPITALES	*2%*	*100%*
	ORDENANZA	*0,6%*	*10% del valor de Estampillas Departamentales y/o 0,2% de la base del pago*
Municipales	*FONMUR*	*0,5%*	*100%*
	PROCULTURA	*1,5%*	*> 20 SALARIOS MINIMOS*
	PROANCIANO	*2%*	*100%*
	PRODEPORTE	1,5%	*100%*
	INDUTRIA Y COMERCIO	0,6%	100% - Se aplica % según código CIIU

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato.
6. Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio.

	7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. **8.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **9.** Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **10.** Aprobar las garantías exigidas. **11.** Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTAS	**a)** Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas en las cantidades, unidades y características solicitadas por parte de la Entidad. **b)** Entregar elementos solicitados de excelente calidad. **c)** El contratista se compromete a suministrar el transporte, equipos, herramientas, dotación de uniformes, elementos de protección al personal que le labora y los accesorios necesarios para el mantenimiento de los equipos. **d)** Cualquier ítem no mencionado en estas especificaciones pero que se considere necesario para la prestación de los servicios de mantenimiento y catalogado como repuestos menores o consumibles, debe ser tenido en cuenta por el Contratista para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales a los propuestos. **e)** Se entiende como repuestos menores todos aquellos elementos de los equipos que se dañen, desgasten o desajusten debido a su operación normal, uso ordinario y que técnicamente son propios de un mantenimiento preventivo como tornillos, fusibles, accesorios de PVC, soportes, leds de refrigerantes, sensores de temperatura, pilas para os controles remotos, cableado de control, pintura, entre otros y serán suministrados por el Contratista e incluidos en el costo de su propuesta. **f)** Dentro del monto presupuestado para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, la Empresa destina un valor para los Repuestos Mayores, los cuales deben ser suministrados por el contratista a solicitud y autorización por el supervisor del contrato para lo cual el contratista deberá allegar las respectivas facturas de compras de los repuestos. **g)** El Contratista deberá suministrar a la EDUBA antes de la orden de inicio de las labores, un cronograma de actividades acorde con lo solicitado por el supervisor y presentar parcialmente su avance. **h)** El Contratista tendrá que disponer del personal calificado, de conformidad con lo solicitado en los requisitos técnicos en la cantidad solicitada durante todo el tiempo que demande la inspección para garantizar el cumplimiento total del programa de mantenimiento preventivo, la continuidad y confiabilidad en la operación de los equipos. **i)** Las demás que se considere necesario inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del objeto. **j)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la Empresa por intermedio del Supervisor del Contrato, designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual **k)** Entregar informes escritos al supervisor designado del contrato, en los cuales se relacionen las actividades realizadas. **l)** Dar garantía de la calidad de los bienes suministrados y del servicio prestado. **m)** Asumir costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. **n)** En caso de algún tipo de daño se deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.

	o) En caso de que se requiera repuestos adicionales a los establecidos para el presente proceso, el contratista estará en la obligación de realizar tres (3) cotizaciones de dichos elementos y presentarlas al supervisor del contrato, con el fin de establecer el valor a adicionar. p) Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor o supervisores que designe el competente encargado de su control y vigilancia y las demás inherentes al objeto del presente contrato.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Son obligaciones de EDUBA, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: **1.** Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto y especificaciones del contrato. **6.** Velar porque se cumpla el objeto del contrato, objetivos, alcances, servicios y demás requeridos para la prestación del servicio. **7.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. **8.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **9.** Designar la supervisión quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, según lo establecido por el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **10.** Aprobar las garantías exigidas. **11.** Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la invitación pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye contrato.
GARANTÍAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **2.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **4.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez (10%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.**

	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el valor y el plazo de esta garantía lo determina la Entidad Estatal de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizado, i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015, el valor y el plazo de esta garantía lo determina la Entidad Estatal de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
SUPERVISOR	La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la funcionaria de EDUBA- **RAINERIO CARRILLO PEREZ**- Prof. Universitario

EMEL DARÍO HARNACHE BUSTAMANTE
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó aspectos jurídicos:	Lina Marcela Rúa - CPS 001-2023		Abril 13 de 2023
Revisó:	Emel Darío Harnache Bustamante- Gerente General		Abril 13 de 2023
Aprobó:	Emel Darío Harnache Bustamante- Gerente General		Abril 13 de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			